



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	HECTOR RAFAEL OSPINO CARABALLO C.C. No. 3.826.628
DEMANDADO:	MARELIS ARIÑA RAMIREZ
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00184-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado, pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 31 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Asimismo, informa la activa que desconoce el lugar donde puede ser citada la parte demandada, razón por la que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará su emplazamiento.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida por el señor Héctor Rafael Ospino Caraballo contra la señora Marelis Ariña Ramírez con fundamento en la causal 8° del artículo 154 del Código Civil.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada, señora Marelis Ariña Ramírez, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Vladimir Pereira Rosales, identificado con la C.C. No. 8.775.967 de Soledad y portador de la T.P. No. 195.556 del C.S.J., con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

correo electrónico: vladper10@hotmail.com, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 01 de septiembre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 120 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ